



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00008-00
Demandante: BIO ON PHARMA SAS
Demandado: JAVIER ALONSO VERDUGO JIMÉNEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b004e6be1db20ff0bbfcc36f04d0f9c4d1969fd23a76b6f142e97c8e799ade1**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00008-00
Demandante: BIO ON PHARMA SAS
Demandado: JAVIER ALONSO VERDUGO JIMÉNEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 14	1	\$100.000.00
Constancia Notificación Guía No 1040030487515	Archivo 10	1	\$9.700.00
Constancia Notificación Guía No 1040028920315	Archivo 08	1	\$9.700.00
TOTAL			\$119.400,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$119.400.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc0726cd7f02b7457ea8023a048102baa36b423cb7ab6f40ae57135a5095e87**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00095-00
Demandante: JHON ALEXANDER PINZON MORENO
Demandado: FRANKY URIBE

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93906e70118e2b9aa8c802dc58a51892018380e138337e05bcfc2ac4e1f04b49

Documento generado en 11/05/2023 07:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00095-00
Demandante: JHON ALEXANDER PINZON MORENO
Demandado: FRANKY URIBE

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 13	1	\$1.000.000.00
Constancia de Notificación Guía No 1040033358414	Archivo 10	1	\$9.700.00
Constancia de Notificación Guía No YP004223269CO	Archivo 03	1	\$9.700.00
T O T A L			\$1.019.400,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.019.400.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b45602eb1d8c39687d2485d81ec86eb11fc1594f9394892a065a5500a2b2aa0**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00116-00
Demandante: NELSON ROJAS LOZADA
Demandado: JUAN VICENTE FLÓREZ RINCÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5d5b4c4acd469748c99961dff75ecd28078c14bb61b3a31fec046eea8f7d0b**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00116-00
Demandante: NELSON ROJAS LOZADA
Demandado: JUAN VICENTE FLÓREZ RINCÓN

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 06	1	\$500.000.00
TOTAL			\$500.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f476b85eb0d08706645c8fb7d54e0703ff22469222630ac164fb7fde00b313e**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00209-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR
Demandado: ESPERANZA CARREÑO TOSCANO Y JAIME MORALES

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5ec4bab7f8a36ebde27a88c83625c1f6e855c4a7e70ff3295d44ee6cdac13d**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00209-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR
Demandado: ESPERANZA CARREÑO TOSCANO Y JAIME MORALES

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 17	1	\$308.000.00
Constancia Notificación Guía No RA289323447CO	Archivo 07	1	\$5.800.00
Constancia Notificación Guía No RA289323455CO	Archivo 06	1	\$5.800.00
TOTAL			\$319.600,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$319.600.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c030d2205194b431daeb3736b903cf7ce5f6fbacc91b1fa11afb8c81e76a4ee**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00216-00
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-
COOPENSIONADOS S.C.
Demandado: LUCIA ROJAS OSPINA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0f1662239bd2090ed68d0f0745f8aa4af9207575dcc820989ac42479219233**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00216-00
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-
COOPENSIONADOS S.C.
Demandado: LUCIA ROJAS OSPINA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 18	1	\$753.000.00
Constancia Notificación Guía No E00010063	Archivo 15	1	\$6.200.00
Constancia Notificación Guía No 700058020702	Archivo 10	1	\$12.3000
T O T A L			\$771.500,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$771.500.00).**

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262acc44ce15d0690237272998230d3b72eda7318779ced1b979e3a237720090**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00126-00
Demandante: SILVIA CAROLINA ARCINIEGAS OCHOA
Demandado: SANDRA DEL PILAR MONSALVE TOLEDO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b89ccc5d0aa5f11dbe84f5d68e573e48979b072683abfd51015165a9766976b**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00126-00
Demandante: SILVIA CAROLINA ARCINIEGAS OCHOA
Demandado: SANDRA DEL PILAR MONSALVE TOLEDO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 12	1	\$1.700.000.00
TOTAL			\$1.700.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.700.000.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ae4a4d1b3951d246141bd9f091da3a8855e79c8b8d5f08530df3e968cad83**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real No. 680014003022-2021-00557-00
Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES- COASMEDAS
Demandada: CARLA SAYRI ARANDA ANAYA.

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que se encuentra cumplido el término por el cual fue suspendido el presente proceso según auto de 5 de mayo de 2022 “18 de abril de 2022 a 18 de abril de 2023” ; será del caso ordenar la reanudación de la presente causa, conforme lo previsto en el art. 163 del C.G.P.

Es de advertir que, si bien obra en el archivo 18 del expediente digital, solicitud de suspensión del proceso firmada por la demandada, la misma no se puede tener notificada por conducta concluyente al no cumplir con los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.” Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, lleve a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de la orden dada mediante auto del 09 de noviembre de 2021, numeral tercero, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, por secretaría envíese a la apoderada de la parte demandante los oficios que comunican la inmovilización del vehículo de placas DLL812.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. – REAUNADAR el presente proceso iniciado por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES- COASMEDAS contra CARLA SAYRI ARANDA ANAYA, por encontrarse vencido el término de la suspensión ordenada en auto de 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO. –REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, lleve a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de la orden dada mediante auto del 09 de noviembre de 2021, numeral tercero, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

TERCERO. – DENEGAR la solicitud de notificación por conducta concluyente, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- REMITIR por secretaría a la parte demandante los oficios que comunican la inmovilización del vehículo de placas DLL812.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f06fdbd8ea4f4d5dcff72d7e1314fb5dbf7cae1876681ffd103210b5685185**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo No. 680014003027**202100609**-00
Demandante: LUIS EDUARDO ZABALETA DAVID
Demandados: JOSE LIBARDO FANDIÑO REYES Y HEYDY VIVIANA CASTRO RODRIGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente causa proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la Ciudad, la etapa precedente es la realización de audiencia en la que se realizarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP en los términos dispuestos en auto del 25 de abril de 2022 (archivo 26 del cuaderno principal), para tal efecto se señala el día **4 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.**

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma de LifeSize, por lo que las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión.

PRUEBA DE OFICIO

De conformidad con el artículo 170 del CGP, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad a fin de que remita, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente proveído, copia del expediente radicado No. 68001400300420210065800. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba6b24e929c5e9a0fff1b458de48816dbfca8b072653629f78d1dc96b28c6e8**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00244-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER
“PRECOMACBOPER”
Demandado: CARLOS DAVID MAYA BEDOYA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fe9765afdd9a2e2df1b4a0b9e189a0d0972e8e58330bcee8bbc0c8d7cee33c**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00244-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER
"PRECOMACBOPER"
Demandado: CARLOS DAVID MAYA BEDOYA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 11	1	\$140.000.00
TOTAL			\$140.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$140.000.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877122222e268ce58fa083aba0c82491bcb71713e14ab4f65bc585a3781cc55b**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00341-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: MARGARITA PINZON MEDINA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f01bdb9612a4329d93e661833807b7a9ba3976d7cf46f7971db046cdf1a6f0**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00341-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: MARGARITA PINZON MEDINA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$970.000.00
Constancia Notificación Guía No 1208153	Archivo 07	1	\$6.950.00
TOTAL			\$976.950,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$976.950.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c6932883ec5a11da4f30fd160261a4ae78a51fea559ef4f8a1666f4d08d82a**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Incidente de desacato T. No. 680014003022-2023-00155-00
Incidentante: PHARMASAN S.A.S
Incidentado: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo manifestado por EDER ALFONSO PERTUZ GONZÁLEZ en calidad de profesional jurídico de PHARMASAN S.A.S mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2023, donde manifiesta que, a la fecha, la Secretaria de Salud Departamental del Cesar no ha cumplido el fallo de tutela, por lo que radica por segunda oportunidad incidente de desacato, se hace necesario advertirle que cursa en contra de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR un incidente desacato presentado el pasado el 21 de abril, por tal razón deviene improcedente atender su solicitud.

NOTIFÍQUESE. -

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb90a9df5393b98bf165eeec5264ef55de4f9f75d9536f7b8c58a9bf50a720d**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Incidente de desacato T. No. 680014003022-2023-00155-00
Incidentante: PHARMASAN S.A.S
Incidentado: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo manifestado por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR mediante correo electrónico del 27 de abril de 2023, en donde manifiesta en la respuesta del derecho de petición a PHARMASAN S.A.S fechado el 30 de marzo de 2023 que: *“las facturas fueron devueltas tal como se evidencia en la Orden de Servicio de la empresa 4/72, y por tanto no son objeto de pago”*; sin que se observe en los adjuntos aportados la guía de las facturas devueltas mediante la empresa 472. Se hace necesario REQUERIR a PHARMASAN S.A.S para que en el termino de 2 días contados a partir de la notificación de este proveido informe al despacho si le fueron devueltas las facturas referidas por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

NOTIFÍQUESE. -

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cac48010511d7a6cf200e5e289da06f290859733efe51947bbc25c5fdab783**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00219-00
Demandante: ERNESTO GONZÁLEZ BUITRAGO
Demandado: YACQUELINE MANTILLA CASTELLANOS

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió la presente demanda con el objeto de que exista pronunciamiento sobre su admisión, sin embargo, deberá este despacho remitirla por competencia conforme a las anotaciones que siguen:

El Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 del H. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo 1° establece, entre otros, que los juzgados de Pequeñas Causas funcionarán “en las localidades o comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas”. En tal sentido, el artículo primero del Acuerdo No. 2499 del 13 de marzo de 2014 expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, definió “las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga” para tales fines, es decir, de manera que las Dependencias Judiciales desconcentradas, conocerán los asuntos de la Zona Norte de Bucaramanga, conformadas así:

Comuna 1:
Barrios: El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo). Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz. Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.

Comuna 2:
Barrios: Los Angeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte. Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primavera, Olitas, Olas II.
Parágrafo: La delimitación territorial de estas comunas con sus asentamientos y urbanizaciones corresponde a las establecidas en el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013 y los mapas con su división urbana, expedido por el H. Concejo Municipal y la Secretaría de Planeación, respectivamente y que hacen parte del presente Acuerdo.

Por otra parte el Acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el Juzgados 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, tienen asignada la competencia a las comunas cuatro y cinco de la ciudad de Bucaramanga, las cuales se conforman así:

Comuna 4 Occidental:
Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria Nápoles, Pio XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La Gloria. Asentamientos: Camilo Torres, Zarabanda, Granjas de Palonegro Norte, Granjas de Palonegro Sur, Navas. Otros: Zona Industrial (Río de Oro).

Comuna 5 García Rovira:
Barrios: Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, La Estrella, Primero de Mayo. Asentamientos: Carlos Pizarro, Rincón de la Paz, 5 de Enero, José Antonio Galán, Pantano I, II, III. Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.

De igual manera El Acuerdo No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 del H. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo 1° establece Ampliar la competencia territorial de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, adicionando el conocimiento de los hechos ocurridos en las Comunas 4 y 5, integradas como se señaló en los recuadros anteriores.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos en cita y como quiera que en la demanda objeto de estudio, el lugar de domicilio de la demandada, el cual se encuentra ubicado en la Calle 31 # 10-06, de la ciudad de Bucaramanga, hace parte de la comuna 5 es del caso efectuar la remisión por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto- de Bucaramanga. En consecuencia, conforme a lo reglado en el artículo 90 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código General del Proceso se rechazará la demanda y se dispondrá el envío al despacho judicial mencionado en líneas precedentes.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva instaurada, mediante apoderado judicial por ERNESTO GONZÁLEZ BUITRAGO, contra YACQUELINE MANTILLA CASTELLANOS.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples –Reparto- Bucaramanga, por ser el competente para pronunciarse frente a la admisión de las mismas..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec4a40125132792a9b4519d6187ffc9a6bd0b214f4769e697bfa1b981194877**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2016-00614-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
Demandado: ALEXANDER LOPEZ LOPEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d9bc0edd2dc64410f59d30e8b9691a45d60dfc15b5e284072f02da96b9ba09**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2016-00614-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
Demandado: ALEXANDER LOPEZ LOPEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 32	1	\$2.500.000.00
Constancia Notificación Guía No 110998220975	Archivo 31	1	\$6.500.00
Constancia Notificación Guía No 905472100975	Archivo 12	1	\$5.500.00
Constancia Notificación Guía No NY002681434CO	Archivo 1, Folio 45	1	\$8.600.00
Factura de venta 81522 (edictos)	Archivo 1, Folio 54	1	\$51.825.00
Recibo de caja Mensajería NO 402124	Archivo 1, Folio 38	1	\$5.500.00
ORIP No RADICADO 2017-300-6-37240	Archivo 1, folio 12	2	\$19.000.00
ORIP No RADICADO 2017-300-1-197724	Archivo 1, folio 13	2	\$15.700.00
T O T A L			\$2.612.625,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.612.625.00).**

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c114d0134a5a5d2c07768b0ccbe4cdb3f60067d346fe03bdef2848d51d9acb09**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Despacho comisorio No. 680014003027201800784-00
Demandante: LUCIO PARRA PRADA Y OTRA
Demandados: CARMEN ELENA VILLAMIL AYALA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta los escritos visibles en los archivos 184, 208 y 213 del cuaderno principal en los que se da cuenta, por motivos diversos, de las razones de la inasistencia de la Defensoría del Pueblo, el representante de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bucaramanga a la diligencia de entrega programada para el día de mañana, ésta última entidad a las 2:24 pm del día de hoy, siendo indispensable la presencia del Ministerio Público no solo para efectuar la revisión de los elementos de dotación o armamento dispuesto para el desarrollo de la diligencia por parte del personal de la UNDMO (Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden) sino también para el resguardo de las garantías fundamentales de quienes van a participar en la misma como de los eventuales afectados, se hace necesario su aplazamiento para el **Viernes 1 de septiembre de 2023 a las 7:00 am** con el fin de hacer la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-7108 y ubicado en la calle 41 No. 17-34 y 17-38 de la ciudad de Bucaramanga.

Igualmente, se dispone a CITAR a comité de protocolo y seguridad para **el viernes 18 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional, la Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal de Bucaramanga, Secretaría de Desarrollo Social / Programa de Integral de Personas Mayores del Municipio de Bucaramanga, Migración Colombia, Procuraduría Delegada Funciones Mixtas 8 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Bucaramanga, Defensoría del Pueblo y empresas de servicios públicos que presten sus servicios en el municipio de Bucaramanga.

Se ordenará por secretaría elaborar los oficios a las entidades antes señaladas e informar previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora de la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeeca3b56f2847ccdf39a2d87d6e16fedac2b3fc9e4c85d62b4796e5edcef43**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00291-00
Demandante: SALVADOR RUEDA BELTRÁN
Demandado: JAVIER PÉREZ BOHÓRQUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc19884d54b97b4c44834067fd828d014423ef44df8a0dcdd1b4d919ef1e351**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00291-00
Demandante: SALVADOR RUEDA BELTRÁN
Demandado: JAVIER PÉREZ BOHÓRQUEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 19	1	\$53.000.00
Constancia de Notificación Guía No 1040038312015	Archivo 18	1	\$9.700.00
Constancia de Notificación Guía No 1040032280315	Archivo 16	1	\$9.700.00
Constancia de Notificación Guía No 9151457492	Archivo 13	2	\$5.350.00
Constancia de Notificación Guía No 9139723658	Archivo 09	2	\$4.950.00
T O T A L			\$82.700,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$82.700.00)**.

YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES
Secretaria

Firmado Por:
Yesy Johanna Duarte Cubides
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e0a8739ba7598e3d85ed7889e93246e6d7fc6c35da9b42540af3dad03c96e7**

Documento generado en 11/05/2023 12:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>